



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **032-19** CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y
RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.

CONSIDERACIONES

1) Que mediante MEM18-00020334 / IDM 111900 del 11 de diciembre de 2018 y su último alcance MEM18-00020615 / IDM 111900 del 17 de diciembre de 2018, la Alta Consejera Presidencial para las Regiones, solicitó contratar los servicios de **RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA**.

2) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), en especial de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece como causal de contratación directa "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación (...) y el artículo 81 de la Ley 1940 de 2018".

3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, la Jefe del Área de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República autorizó la correspondiente contratación a pesar de existir otra relación contractual vigente con objeto igual, de conformidad con las necesidades técnicas sustentadas por la dependencia solicitante.

4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron, por la Alta Consejera Presidencial para las Regiones, los estudios previos en los que se justificó la presente contratación y se verificó la experiencia del contratista.

5) Que para amparar la contratación la ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10219 expedido por expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera. Rubro: C-03-03-01-077.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en la Alta Consejería Presidencial para las Regiones apoyando el desarrollo y levantamiento de información en los espacios de diálogo e interacción que realicen con la participación de los entes territoriales, entidades del gobierno nacional y de la comunidad en general, entre otros.

SEGUNDA. VALOR: OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L. (\$85.286.926) INCLUIDO IVA.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **032-19** CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y
RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.

TERCERA. Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de LA ENTIDAD al CONTRATISTA, a través de su pagaduría, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L. (\$7.525.317) INCLUIDO IVA.** Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I) Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única de que trata la cláusula novena del presente documento. II) Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por la contratista con los respectivos soportes. III) Certificación y soportes donde se acredite que la contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral y IV) Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para el mes de diciembre, el pago de los honorarios se realizará de la siguiente manera: Un primer pago del 1 al 18 de diciembre por valor de **\$4.515.190 INCLUIDO IVA** y un segundo pago del 19 al 26 de diciembre por valor de **\$2.006.751 INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD a descontar del valor de sus honorarios el monto correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral, que corresponde a salud, pensión, fondo de solidaridad, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar. En caso de generarse intereses de mora por efectos del trámite de pago, los mismos serán asumidos por el CONTRATISTA y serán descontados por la ENTIDAD. Cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, Fondo de pensión, fondo de solidaridad, ARL y caja de compensación familiar, deberá aportar los documentos de aceptación del cambio a la Entidad.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2019, previa aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Liderar y dirigir los espacios de participación que disponga la Alta Consejería Presidencial para las Regiones que garanticen la comunicación e interacción transparente entre el Gobierno Nacional, los entes territoriales y la ciudadanía en general, entre otros. 2. Recopilar y consolidar las problemáticas y necesidades obtenidas en el desarrollo de las instancias de participación que disponga la Alta Consejería Presidencial para las Regiones. 3. Participar y acompañar las reuniones y comités que se requieran para establecer estrategias que garanticen la participación multifacética de los actores estratégicos. 4. Realizar la construcción de los compromisos generados con base en los insumos obtenidos como resultado de las instancias de participación que lidere la Alta Consejería



CLAUSULADO

032 - 19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.**

Presidencial para las Regiones. 5. Emitir las recomendaciones necesarias tendientes a fortalecer el diálogo y comunicación en las instancias de participación de interés de la Alta Consejería Presidencial para las Regiones. 6. Construir los perfiles de los voceros, las matrices y los documentos requeridos en el marco de los espacios de participación liderados. 7. Presentar los informes requeridos por el supervisor en el marco de la gestión contractual. 8. Las demás asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3. Estar y mantenerse afiliado a los sistemas de pension, salud y a una Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados y soporte de las demás obligaciones. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. 4. Remitir al supervisor, durante el mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato, el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del último periodo de cotización correspondiente a la fecha del vencimiento del contrato, en el que se pueda verificar que el mismo fue realizado en los términos del artículo 3.2.7.1. del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018. 5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Responder por el cuidado de los bienes que le sean entregados por la Entidad para el desarrollo del contrato (si a ello hubiere lugar). 8. Entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los asuntos y elementos que le fueron entregados en desarrollo de su trabajo (si a ello hubiere lugar). 9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la Entidad para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa del Área de Tecnologías y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar). 10. No sacar el software de la Entidad y limitar su uso a las actividades propias del contrato, salvo autorización previa y expresa del Área de Tecnología y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar). 11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita del Área de Tecnologías y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar). 12. Dar un adecuado uso al Carné de identificación que le sea entregado por la Entidad y hacer su reintegro al supervisor el día de terminación de ejecución del contrato. 13. Portar en un lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad el carné que lo acredita como contratista de la Entidad. 14. Cumplir las políticas, directrices y herramientas implementadas en el Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo Oficiales dispuesto por la Entidad, para el manejo integral de la información. 15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo. 16. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad o periodo de pago, la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, con los respectivos soportes documentales del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. Para efectos del pago del mes de diciembre, los documentos deberán ser presentados a más tardar el día 31 del mismo mes.



CLAUSULADO

032 - 19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Esta se compromete a: 1) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor convenido en la forma establecida en el presente documento. 2) Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. 4. De conformidad con los términos del Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes sobre la materia, efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA); siempre y cuando el **CONTRATISTA** presente su cuenta de cobro dentro de los términos que para el efecto le comunique la Entidad. ✓

NOVENA. GARANTÍAS: Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar: a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. c) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Para cubrir los perjuicios sufridos por la Entidad por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado por concepto de viáticos y gastos de viaje, cuando a ello hubiere lugar, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía única al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar. ✓

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Asesor de la Alta Consejería Presidencial para las Regiones, **Adriana Vanessa Meza Consuegra, Asesora de la Alta Consejería Presidencial para las Regiones**, quien velará por los intereses de la **ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicional a lo anterior será obligación del supervisor, solicitar al contratista durante el mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato, el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del último periodo de cotización correspondiente a la fecha del vencimiento del contrato, con el fin de verificar que el mismo fue



CLAUSULADO

032 - 19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.**

realizado en los términos del artículo 3.2.7.1. del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor del contrato debe recibir a la terminación de la ejecución del contrato el carné de identificación del **CONTRATISTA** y entregarlo al Área de Contratos si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

DÉCIMA TERCERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL: Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad por parte de **LA ENTIDAD**, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así como el sometimiento a las leyes nacionales. Igualmente en cuanto a su liquidación, adición, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA QUINTA. INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia.



CLAUSULADO

032 - 19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **032 - 19** CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y
RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en Ley 610 de 2000.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: EL

CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.**

PARÁGRAFO PRIMERO. La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte del **CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En caso de que alguna de que se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.



CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **032-19** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. ✓

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial debe: 1. Estar y mantenerse afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección. 2. Asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. 3. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 4. Contar y disponer para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 5. Informar oportunamente a la ENTIDAD acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio donde desarrolle sus actividades, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación. 6. Comunicar cualquier accidente que le suceda en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del mismo, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al Supervisor del contrato quien lo remitirá al Área de Talento Humano de la Entidad. 7. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, realizadas por la ENTIDAD. 8. Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por la ENTIDAD para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores. 9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. 10. Informar oportunamente a la ENTIDAD cualquier novedad derivadas del contrato frente al sistema general de riesgos laborales. 11. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Medio Ambiente para Contratistas de la ENTIDAD. ✓

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. ✓

VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que pueda desplazarse a otros lugares para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. ✓

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA. Adicionalmente el CONTRATISTA manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la normatividad vigente al respecto. ✓

VIGÉSIMA TERCERA. DESPLAZAMIENTOS: En el evento de que en desarrollo del objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto a Bogotá, previa solicitud del supervisor del contrato, LA ENTIDAD le reconocerá por concepto de viáticos y gastos de viaje un valor correspondiente al



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

CLAUSULADO

032-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CELEBRADO ENTRE EL**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y
RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.

que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en el presente documento, valor que se imputará con cargo al rubro del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de desplazamiento por parte del **CONTRATISTA** deberá obrar en los informes presentados al supervisor del contrato las actividades realizadas, anexando a los mismos la evidencia respectiva de dicho desplazamiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los viáticos y gastos de viaje se reconocerán en las mismas condiciones previstas para los funcionarios de planta. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando los viáticos y gastos de viaje sean pagados al contratista en forma previa al desplazamiento, quedarán garantizados con el amparo de devolución de pago anticipado de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de la entidad, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2. Estudios y documentos previos; 3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; 4. Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Medio Ambiente para Contratistas de la **ENTIDAD**; 5. El presente clausulado; 6. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la Garantía Única pactada, previo registro presupuestal.

NOTA: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Liberia y Orden

Por la Entidad

ADRIANA PAOLA ANDRADE JAIMES
Jefe del Área Administrativa

Por el Contratista

RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA

Proyectó: Nancy Janette Moya Guzmán
Revisó: Astrid Sarmiento Rojas / Jefe Área de Contratos